

D. DAVID CRESPO TRUJILLO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de SEPTIEMBRE de 2024, en relación con el punto 3 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 59 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBACETE**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.1 y 37.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha y 152.1 y 136.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual nº 59 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la adaptación del artículo 3.4.3 de las Normas Urbanísticas, relativo a las obras, construcciones o instalaciones permitidas en el suelo no urbanizable común, con el fin de adaptarlo a la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, dado que se han subsanado todas las cuestiones observadas tanto en el Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de noviembre de 2023 como en el requerimiento emitido por este Servicio de Planeamiento municipal el 20 de mayo de 2024.

De acuerdo con el artículo 9.1.1. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana relativo a las “determinaciones correspondientes a la ordenación estructural y detallada por relación a la documentación escrita”, el artículo 3.4.3 de las mismas pertenece a la ordenación estructural, por lo que la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual corresponde al Consejero de Fomento, en cumplimiento de los artículos 37 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 136.3 del Reglamento de Planeamiento».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

